



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 05 de julio de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre la objeción del avalúo, memorial presentado por la parte ejecutada. *Sírvase proveer.*

DANIELA GALLON ZULUAGA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 406

Primera Instancia

Proceso: Ejecutivo con garantía real.

Demandante: Trilladora La Montaña S.A.S.

Demandado: Giandiego Zani Burgos.

Radicación Nro. 76111310300320210006900.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Se presentó memorial por parte del ejecutado GIANDIEGO ZANI BURGOS, referente a objeciones frente al inventario y avalúo de bienes, presentado por la parte demandante TRILLADORA LA MONTAÑA S.A.S.

Sobre lo mencionado, se tiene el artículo 73 del Código General del Proceso:

“...ARTÍCULO 73. DERECHO DE POSTULACIÓN. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa...”

En el presente caso, se advierte que dicho memorial ha sido presentado de maneral personal por el ejecutado GIANDIEGO ZANI BURGOS, sin comparecer a través de un abogado autorizado por conducto de la ley, situación que conlleva a determinar



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio Nro. 406 del 11/07/2022 Rad. 76111310300320210006900

que dicha solicitud no puede ser valorada dentro del presente proceso, por carecer del derecho de postulación.

De conformidad a lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración el memorial presentado por parte del ejecutado GIANDIEGO ZANI BURGOS, de acuerdo a lo considerado en esta providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 12 de julio de 2022 a las 08:00 a.m. en el Estado Electrónico Nro. 093.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JLópez

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f9b40328562717d8190a212816bc4027e01aced23af089422b5049855839529**

Documento generado en 11/07/2022 09:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>